



DECRETO/ RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

De conformidad con las Bases de las Subvenciones destinadas a proyectos presentados por entidades sociales, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día: 23/06/2016, son las publicadas en el BOPB de fecha: 15/07/2016, URL:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&07/022016012078.pdf&1>

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones destinadas a proyectos presentados por entidades sociales para apoyo a actividades extraescolares dentro de las escuelas para alumnado con NESE (comedor escolar y actividades extraescolares) curso escolar 2022-2023, para el año: 2022, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las determinaciones básicas siguientes:

CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS PRESENTADOS POR ENTIDADES SOCIALES PARA APOYO A ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DENTRO DE LAS ESCUELAS PARA ALUMNADO CON NESE (COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES) CURSO ESCOLAR 2022-2023

a) Bases Regulatorias:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a entidades sociales para la realización de proyectos de carácter social dirigidos a la población de Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha 15/07/2016, URL:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&07/022016012078.pdf&1>

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

La cuantía máxima consignada asciende a 150.000,00.- EUR, asignada en la siguiente Aplicación presupuestaria: 92/2310/48902/AREA16, Subvenciones Convenios, proyecto: DESP_SSO_0074, Apoyo inclusivo alumnado NESE, del presupuesto municipal para el año 2022 (A: 12022000094799), por importe de 150.000,00.- EUR.

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 25.000 EUR, del límite de la cuantía máxima consignada.

En concreto, la cuantía total máxima a conceder para la actividad de comedor escolar se corresponderá con la de la contratación de un monitor/a por centro escolar. Los centros con apoyo intensivo a la escolarización inclusiva (SIEI) podrán solicitar hasta dos monitores.

Como norma general las subvenciones no podrán exceder el 50% del coste del proyecto al que se aplique. Sin embargo, se podrá llegar hasta el 100% de aportación municipal cuando la Comisión Calificadora considere la imposibilidad de desarrollar el proyecto sin la subvención municipal.

c) Objeto:

Estas subvenciones tienen como objeto garantizar la participación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo a las actividades realizadas en aquellas franjas horarias no lectivas (comedor escolar y actividades extraescolares), adaptando la ratio de responsables/participantes y organizadas por las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que respondan a estas necesidades sociales y refuerzan la lucha contra la exclusión social y la desigualdad.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse dentro del curso escolar 2022-2023.

d) Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las entidades, asociaciones o fundaciones, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento si se trata de asociaciones de carácter local, que organicen proyectos de carácter social dirigidos a la población de Castelldefels y que, a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre). Y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones

anteriores.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2, este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000 euros. Es por ello que la entidad beneficiaría queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será la Junta de Gobierno.

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designa una comisión calificadora compuesta por:

- Un/una concejal/a o empleado del Ayuntamiento designado por la Presidencia de la Corporación.
- El/la Concejal/a-delegado/a de Servicios Sociales y Dependencia, o persona en quien delegue, que tendrá las funciones de presidente de la Comisión mencionada.
- El/la Jefe de la Sección de Servicios Sociales y Dependencia, o persona en quien delegue.
- Un/a técnico/a de la Sección de Servicios Sociales y Dependencia.
- Un representante del Consejo Municipal Bienestar Social y Salud designado por el mismo órgano, que actuará con voz, pero sin voto.

Las funciones de secretaría de la comisión calificadora serán ejercidas por el/la jefe/a de la sección o persona en quien haya delegado.

g) Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOPB de esta convocatoria hasta el 30/09/2022.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se presentaran, siguiendo el trámite web siguiente:

<https://www.castelldefels.org/ca/serveis.asp?traid=998>

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite de finales de año, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h) Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

La solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/las interesados/as.

La no admisión de una solicitud o de no conceder una subvención se basará en alguna de las siguientes razones:

1. Solicitud recibida fuera de plazo.
2. Incumplimiento de alguno de los requisitos descritos en esta convocatoria o en sus Bases generales reguladoras.
3. No obtener la puntuación mínima establecida en esta convocatoria.
4. Por haberse agotado el crédito presupuestario. Si algunas de las partidas presupuestarias fueran ampliadas por el órgano gestor en el proceso de otorgamiento y de acuerdo con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las solicitudes denegadas por agotamiento de crédito presupuestario pasarían a ser otorgadas por orden de puntuación, condicionadas, si procede, a la presentación por parte de las entidades de la documentación acreditativa de su condición de beneficiarias de la

subvención.

i) Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases específicas que rigen el presente procedimiento, será el que se describe a continuación y se compone de los documentos básicos siguientes:

1. Impreso de solicitud, de acuerdo al modelo-tipo normalizado de este ayuntamiento disponible según lo dispuesto en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:

- Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.
- Datos generales de la entidad.
- Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Concreción del importe solicitado como subvención, el cual tendrá que estar en concordancia con el presupuesto de la memoria/proyecto presentado.
- Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
- Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en estas bases, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.
- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir.
- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Castelldefels para que este pueda consultar directamente en la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otros provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.

2. Formulario de proyecto de las actividades a subvencionar, de acuerdo al modelo-tipo normalizado, anexo, que incluirá:

- Objetivos generales.
- Justificación y descripción del proyecto.

- Fundamentación concreta de que la respuesta social que se quiere conseguir con el proyecto responde al objeto de la convocatoria.
- Concreción de actividades a realizar.
- Medios técnicos, personales y materiales que se destinarán al desarrollo del proyecto.
- Relación del total de menores con necesidades específicas de apoyo educativo participantes en las actividades
- Relación de la previsión de profesionales que prestaran el servicio.
- Tiene que incluir necesariamente: Presupuesto total de las actividades que se han de subvencionar, con el detalle de los ingresos y gastos previstos que generará la actividad subvencionada. En el caso de entidades que liquidan el IVA con la Agencia Tributaria, el importe de la previsión de ingresos y gastos no incluirá el importe del IVA.
 - Mecanismos de seguimiento y evaluación.
 - Plan de comunicación /difusión.

Se tendrán por no admitidas aquellas solicitudes de subvención que no contengan los dos documentos básicos 1 y 2 en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de su requerimiento.

j) Reformulación de las solicitudes:

Cuando el importe de la subvención de la resolución de otorgamiento sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá en el plazo de 10 días reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

k) Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

l) Criterios de valoración de las solicitudes:

Se transcribe el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a Criterios de valoración de las solicitudes:

“Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en este artículo.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- 1- Interés social. Impacto de la actuación en la calidad de vida de las personas/familias que viven en Castelldefels, de forma que se eviten situaciones de aislamiento social. – Puede sumar hasta 30 puntos.*
- 2- Descripción del proyecto. Fundamentación concreta de la respuesta social que se quiere conseguir con el proyecto, concreción de actividades, medios técnicos, personales y materiales que se destinarán al desarrollo del proyecto. – Puede sumar hasta 50 puntos.*
- 3- Población diana. Atención a colectivos de personas con especiales dificultades. – Puede sumar hasta 10 puntos.*
- 4- Nivel de cofinanciación de las actividades. Fuentes de financiación no municipal con que cuenta la entidad (ingresos propios, subvenciones de otras empresas públicas o privadas...) para el desarrollo de las actividades:*
 - Menos del 15%: 0 puntos*
 - Del 16 al 50%: 2 puntos*
 - Del 51 al 65%: 4 puntos*
 - Del 66 al 75%: 5 puntos*
 - Del 76 al 85%: 6 puntos*
 - Más del 85%: 10 puntos*

Se entiende como cofinanciación la diferencia entre el coste subvencionable y el importe de la subvención. Dicha cofinanciación tiene que ser externa al Ayuntamiento. (El % de subvención que conste como concedida en el acuerdo tiene que coincidir con estos baremos).

- 5- No haber renunciado (ni totalmente ni parcialmente) ni haber sido objeto de revocación a subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en el ejercicio anterior. – Puede restar hasta 2 puntos.*

Estos 2 puntos se irán descontando aplicando la escala siguiente:

- Renuncia o revocación de más del 50% de las subvenciones concedidas el año anterior: resta 2 puntos.*
- Renuncia o revocación de menos del 49,9% de las subvenciones concedidas el año anterior: resta 1 punto.*

Las entidades que no superen 50 puntos no serán beneficiarias de subvención.”

m) Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan

imputado.

n) Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada. Y no más tarde del 15 de noviembre de 2023.

o) Pago:

Se transcribe el artículo 9.3 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación al pago de las subvenciones:

“Artículo 9.3. Pago

El pago de la subvención está supeditado a la correcta justificación o renuncia y devolución, si es el caso, por parte del beneficiario, de cualquier otra subvención concedida por este ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos, si es el caso.

El pago del importe se hará en dos fases. Un 90% como anticipo, una vez presentada toda la documentación requerida en el momento de la aceptación y aceptada la subvención por parte de la entidad. Para este plazo establecido por el pago de la subvención prevalecerá el que se disponga en el Plan de Disposición de Fondo vigente en el momento. El resto en una segunda, cuando se presente la memoria, la justificación económica y se emita el informe favorable de la realización del proyecto o actividad.

En todo caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria.”

p) Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

Serán justificables todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada.

Se transcribe el artículo 9.2 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

“Artículo 9.2. Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables

Como criterio general los gastos justificables serán aquellos que, de manera indudable, respondan al objeto subvencionable.

En el caso de que el proyecto a subvencionar incluya algún tipo de concurso con premio en metálico, será necesario, para ser subvencionado, que el beneficiario aporte: las bases publicadas donde conste la constitución del jurado, el acta firmada por el jurado donde se concreten los ganadores o ganadoras con su NIF o CIF, y el recibo o acreditación del pago del premio.

No serán gastos justificables de la subvención:

Los gastos ocasionados afectados por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que prevé que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario (entidad que recibe la subvención) la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, por las cuales se generen facturas, con personas o entidades "vinculadas" con el beneficiario, excepto que se pidan 3 presupuestos y resulte el más económico. (Los presupuestos se deberán aportar en el momento de la justificación).

Según el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 68, se considera que existe "vinculación" con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado de afinidad hasta el segundo, con el representante legal de la entidad beneficiaria.*
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con la entidad beneficiaria.*
- Ser miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria.*

Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales ni los impuestos indirectos (por ejemplo, el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el caso de entidades que liquiden el IVA con la Agencia Tributaria, el importe subvencionable no incluirá el IVA de los gastos justificados.

Los gastos de alojamiento, excursiones, visitas o guías y la compra de alimentos y bebidas. Solo se admitirán facturas en relación a estos conceptos cuando las actividades a las que estén vinculadas respondan al objeto social de la entidad y no sean por el consumo exclusivo de socios o participantes restringidos. En cualquier caso, será necesario que la comisión calificadora haya valorado positivamente este gasto.

Los gastos destinados a ser vendidos en bares u otras actividades económicas de la entidad diferentes a la actividad subvencionada (es decir: los gastos generados de bares, loterías,

productos artesanos o de manualidades, cenas, actuaciones, fiestas, etc.). Y en ningún caso, bebidas alcohólicas, tabaco, ni similares.

Exclusivamente podrán ser justificables los gastos de alimentos y bebidas en los casos en que se distribuyan en la población en general y sin resarcimiento económico por parte del beneficiario, hecho que se tendrá que justificar documentalmente mediante la aportación de la publicidad empleada para la difusión del acto/actividad.

Los gastos de dietas, sueldos y similares que la entidad aporte a los presidentes, secretarios o socios de la entidad.

Con carácter general, no será subvencionable la compra de equipos informáticos, ni otros equipamientos o pequeñas o grandes inversiones susceptibles de perdurar en la entidad más de un año.

En el supuesto de que el beneficiario lo solicite, y siempre que sea necesario para la actividad subvencionada, será necesario que la comisión calificadora lo apruebe y especifique en el acta de otorgamiento o acuerdo posterior, y traslade a los interesados, las condiciones de permanencia en la entidad de las Inversiones, de tal manera que no se podrán volver a subvencionar estas pequeñas o grandes inversiones, durante el periodo de vida útil de las mismas.

En el caso excepcionalísimo que la inversión a subvencionar (total o parcialmente), superara los 12.000 EUR, será necesario que se presenten 3 presupuestos.

Los gastos de gestoría, salvo que estos hagan referencia a gastos para la contratación de personal para la realización de la actividad subvencionada o sean derivadas de la adaptación de la entidad a la reforma fiscal que los afectará a partir de 2015 (presentación del impreso 347 i del impuesto de sociedades, transparencia, etc.).

Los gastos ocasionados para realizar actividades no cubiertas por el seguro pertinente referido en el artículo 12 de estas bases.

Excepcionalmente podrán aceptarse como justificación de la subvención facturas ordinarias (no simplificadas) de gasolina o gasóleo a nombre de la entidad y por un importe que resulte razonable para realizar la actividad subvencionada.

No serán actividades subvencionables:

Las actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social. Unos ejemplos de estas actividades son las que promueven el consumo de alcohol, tabaco u

otros consumos o actividades adictivas o incívicas.

Las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 150.000.- EUR, con cargo a las aplicación presupuestaria siguiente: 92/2310/48902, Subvenciones Convenios, proyecto: DESP_SSO_0074, Apoyo inclusivo alumnado NESE, del presupuesto municipal para el año 2022 (A/12022000094799).

Tercero.- Aprobar el formulario normalizado de proyecto de las actividades a subvencionar, anexo a la presente resolución.

Cuarto.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOPB, difundir la a través de todos los medios de comunicación al alcance del consistorio: web, radio, redes sociales, etc.

ANEXO: FORMULARIO NORMALIZADO DE PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR



Ajuntament
de Castelldefels

Aquesta documentació, per ser vàlida, s'ha d'annexar a la sol·licitud electrònica corresponent.

INSTRUCCIONS FORMULARI

FORMULARI DE PROJECTE DE LES ACTIVITATS A SUBVENCIONAR

Línia per la qual se sol·licita subvenció

Support activitats extraescolars dins les escoles per alumnes amb NESE. Curs 2022-2023

Dades identificatives

Entitat Responsable

Nom i cognoms

Càrrec Adreça electrònica

Telèfon

Dades bàsiques del projecte

Nom del projecte

Resposta social que es vol aconseguir amb el projecte

Seleccionar una opció

+ Info **X** descripció del projecte

Expliqueu breument en què consisteix el projecte. Màxim 2.100 caràcters



Ajuntament de Castelldefels

Data d'inici d'aquest projecte

[+ Info](#)

Data final d'aquest projecte

Cal indicar quan comença el projecte i quan acaba.
Recordeu que la justificació caldrà presentar-la dins dels 3 mesos següents a la data que indiqueu com a data final

[+ Info](#) Objectius i resultats esperats

Cal indicar els objectius que es pretenen assolir i amb quins resultats. Màxim 1700 caracters

[+ Info](#) Pla de comunicació/difusió

Expliqueu com donareu a conèixer l'activitat. Màxim 1700 caracters



**Ajuntament
de Castelldefels**

+ Info Descripció dels mitjans

Cal indicar els mitjans tècnics, humans, d'infraestructures necessaris per desenvolupar el projecte (indicar el número de professionals que donaran suport als infants amb NESE i la seva titulació)
Màxim 1700 caràcters

+ Info Mecanismes de seguiment i criteris d'avaluació previstos

Expliqueu com avaluareu els resultats obtinguts en aquest projecte
Màxim 1700 caràcters



**Ajuntament
de Castelldefels**

Execució del projecte

Activitat 1

Data prevista per aquesta activitat

Descripció

[Anar a Dades Econòmiques](#)





Ajuntament
de Castelldefels

**Es tracta d'un pressupost. Cal que
l'import de despeses i ingressos
coincideixi**

Dades econòmiques

Ingressos previstos

	Import previst en €
Aportació Ajuntament de Castelldefels	<input type="text"/>
Fons propis de l'entitat	<input type="text"/>
Altres ingressos, indiqueu quins	0,00 €
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total ingressos	0,00 €



Ajuntament
de Castelldefels

Resum del projecte

Entitat

Nom del projecte

Resum dades econòmiques

Cost total del projecte	0,00	100,00 %
Fons propis de l'entitat	0,00	0,00 %
Sol·licitud a l'ajuntament	0,00	0,00 %
Altres ingressos	0,00 €	0,00 %

En el cas que l'entitat no hagi pogut celebrar l'Assemblea anual de renovació dels membres de la Junta, i per tant, el mandat de la junta hagi caducat, cal que marqui la següent "Declaració"

Declaro que aquesta entitat no ha pogut celebrar l'assemblea anual de renovació de la Junta directiva i, per tant, s'entén prorrogat el mandat dels membres de la junta actual. L'entitat adquireix el compromís de celebrar la Junta tan bon punt sigui possible complint amb les mesures de seguretat establertes per les autoritat i, quan es faci la celebració, comunicar el resultat de la Junta per escrit a l'Ajuntament de Castelldefels.

DESAR

INSTRUCCIONS PER OMLIR EL FORMULARI DE SOL·LICITUD DE SUBVENCIONS PER A ENTITATS

COM OMLIR I ENVIAR EL FORMULARI

Per tal d'emplenar i enviar les dades del formulari és imprescindible disposar com a mínim d'Adobe Reader 8.1 o posteriors per tenir un rendiment apropiat del formulari. Aquest programari es pot descarregar gratuïtament des de l'adreça "<http://get.adobe.com/es/reader/otherversions/>".

Per presentar el formulari haureu de realitzar els passos següents:

Pas 1. Emplenar degudament el formulari PDF.

Pas 2. Un cop completat el formulari, és recomanable desar-lo al vostre ordinador abans de signar-lo. Un cop signat, no us permetrà fer canvis.

Pas 3. Signar electrònicament des del camp de signatura del final del pdf.

Pas 4. Un cop signat és necessari gravar aquest formulari amb el botó "Desa". Aquest arxiu és el que s'ha d'adjuntar a la sol·licitud en línia.

Pas 5. Per completar el procés, cal enviar el formulari a través del tràmit corresponent de la pàgina web de la Seu Electrònica a www.castelldefels.org, en concret a l'apartat "Tràmits". Per aquest tràmit cal certificat digital, que pot ser el certificat de l'entitat o el Idcat particular exclusivament del president/a de l'entitat.

Accedir al tràmit i comprovar que les dades que consten de l'entitat són correctes.

Adjuntar aquest formulari ple i signat.

El vostre enviament només serà vàlid si heu realitzat l'annexió d'aquest document signat electrònicament.

Opcions complementàries: Aquest formulari es pot imprimir, però cal pensar que està pensat pel seu funcionament electrònic, per tant, poden imprimir-se moltes pàgines en blanc. Si, tot i així, desitgeu imprimir-lo ho podreu fer des del menú "Arxiu" "Imprimir" . Recordeu que aquesta impressió no serà vàlida per a la seva presentació en format paper. Només són vàlids els enviaments presentats de forma telemàtica a través de la pàgina web www.castelldefels.org

PER OMLIR AQUEST FORMULARI

Línia per la qual se sol·licita subvenció: Triar en el desplegable la línia per la qual es vol sol·licitar la subvenció.

Dades identificatives: Nom de l'entitat, nom i cognoms de la persona responsable d'aquest projecte, càrrec i telèfon. Aquesta informació és important pel departament que ha de valorar la sol·licitud per poder resoldre possibles dubtes.

Dades bàsiques del projecte: En aquest apartat cal explicar el vostre projecte. Indicar:

- Nom del projecte
- Concreció de que la resposta social que es vol aconseguir amb el projecte respon a algun o alguns dels àmbits de actuació del Article 1 de les bases.
- Descripció del projecte. Explicar breument en què consisteix el projecte. Màxim 2100 caràcters
- Data d'inici i final d'aquest projecte. Indicar quan comença el projecte i quan acaba. La justificació caldrà presentar-la dins dels 3 mesos següents a la data que indiqueu com a data final.
- Objectius generals. Objectius que es pretenen assolir i amb quins resultats. Màxim 1700 caràcters
- Pla de comunicació/difusió. Explicar com donareu a conèixer la/les activitats del projecte.
 - Descripció dels mitjans. Indicar els mitjans tècnics, humans, d'infraestructures necessaris per desenvolupar el projecte. Màxim 1700 caràcters
 - Mecanismes de seguiment i d'avaluació previstos. Explicar com s'avaluaran els resultats obtinguts en aquest projecte. Màxim 1700 caràcters

Execució del projecte: Es poden introduir fins a 10 activitats que estiguin previstes per aquest projecte. Un cop omplerta la primera activitat, indicant la data prevista i la descripció, clicar el botó per afegir-ne una altra o, si no en volen afegir més activitats, clicar "Anar a dades econòmiques" per continuar amb la sol·licitud.

Dades econòmiques, pressupost previst:

Ingressos previstos: Aportació Ajuntament de Castelldefels. Import que se sol·licita per aquest projecte. Fons propis de l'entitat. Import total que té previst aportar l'entitat per fer front a les despeses d'aquest projecte, tant dels seus ingressos en concepte de quotes com d'ingressos previstos en l'execució de la seva activitat. Altres ingressos. Indicar si l'entitat té previst rebre altres subvencions, bé sigui d'entitats públiques o privades. Cal indicar d'on prové l'ingrés.

Despeses previstes: Despeses previstes per aquest projecte. Cal que indiqueu quines despeses teniu previstes per cada una de les activitats. Recordar que es tracta d'un pressupost, i per tant, el total dels ingressos i de les despeses ha de coincidir.

Resum del projecte Resum dades econòmiques: Cost total del projecte: Indicar el cost que tindrà aquest projecte (coincideix amb el total de les despeses i ingressos que heu fet constar) Fons propis de l'entitat: Import total que té previst aportar l'entitat per fer front a les despeses d'aquest projecte, tant dels seus ingressos en concepte de quotes com d'ingressos previstos en l'execució de la seva activitat. Sol·licitud a l'ajuntament: Import que se sol·licita per aquest projecte a l'ajuntament. Altres ingressos: Import de la previsió de rebre altres subvencions, bé sigui d'entitats públiques o privades.

Botó "Desar": Permet desar el formulari al vostre ordinador. Si encara no està signat, permet modificar el contingut.

Botó "Esborrar Dades": Esborra totes les dades introduïdes al formulari.

Botó "Signatura": Permet signar electrònicament el document. Un cop signat, ja no permet fer modificacions al formulari.

TORNAR AL FORMULARI

Castelldefels, a la fecha de firma electrónica.

Doy fe, a los efectos del art. 3.2.e) del RD 128/2018.

Signat electrònicament el
09/08/2022,17:33:30
Maria Asunción Miranda Cuervas
Alcaldessa
Ajuntament de Castelldefels

Signat electrònicament el 10/08/2022,8:52:33
Tatiana Mansilla Benito
Secretària accidental
Ajuntament de Castelldefels